

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ESCUELAS DE ADULTOS.

Un autorizado periódico de enseñanza, *El Magisterio Español*, ha escrito sobre la necesidad de instruir las clases artesanas. Lástima es que publicacion tan distinguida haya solamente apuntado tema de tanta importancia.

Creemos que cuanto se diga sobre la enseñanza de los jóvenes que se dedican á las artes y oficios, cuanto se pondere su trascendencia, es poco. Utilísimo es para los obreros aprovisionar su inteligencia con buen caudal de conocimientos teóricos, porque así se emancipan de una vieja rutina; la profesion más humilde acompañada de algunas ideas concretas sobre las ciencias con ella relacionadas, la elevan al nivel del arte: si esos hombres que emplean su existencia en las faenas de la industria carecen de instruccion, copian siempre y mal; en sus manos, las artes mecánicas decaen y se extinguen, la nacion pierde su vida industrial, artefactos extranjeros acaparan nuestros mercados. Si esos mismos hombres al ocupar sus dias en los objetos proveedores de las necesidades ajenas, tanto en las exigencias del lujo como en las más vulgares, son ingenieros moviendo un aparato, cuyo engranage conocen, las artes, los oficios, las industrias florecen, cobran vida vigorosa, el país se levanta y abandona la tutela exterior.

Estas verdades, lo son y lo han sido siempre para todos los hombres pensadores, y sin embargo, los legisladores, que sujetan su criterio á un sistema preconcebido ya, han retirado su proteccion á tan importante obra, atemorizados

tal vez por las aspiraciones que las clases artesanas manifiestan de algunos años á esta parte.

No cabe duda de que á medida que el pueblo,—y permítasenos que con la acepcion que comunmente se da á esta palabra hoy, no incluyamos una gran parte de la gente aldeana,—á medida que el pueblo ha adquirido ideas que antes estaban reservadas á las clases privilegiadas, ha pretendido caminar en dias lo que solo puede ser obra de años. La frecuencia de asonadas, motines y revoluciones ha coincidido con cierto desarrollo intelectual en las masas; de lo cual erróneamente se ha deducido que, ensanchar el círculo de conocimientos en el pueblo era extender el círculo de sus necesidades; y que siendo sucesion inmediata de las necesidades las aspiraciones, era colocar en constante lucha las clases no favorecidas en la euna con las que han encontrado trillado el camino de la vida.

Ciertísimo es que las luchas sociales dimanen principalmente de la constante y natural aspiracion de la clase proletaria á mejorar su suerte; aspiracion nunca bien definida, que cambia de forma en cada individuo, de fines en cada pueblo, de maneras en cada raza; y cuyo origen tal vez se encuentre en la mal dirigida instruccion del pueblo.

Al asentar tales ideas no quisiéramos tomar plaza de eso que en el apasionado lenguaje de la política llaman reaccionario, por que ningun dictado apetecemos ni admitimos: no hacemos otra cosa que estudiar imparcial y detenidamente tan vital cuestion. Y, así como miramos los principios y las ventajas de la enseñanza sin el intermedio de prisma político alguno, otros hay que afiliados á banderías revolucionarias han confesado lo mismo: M. Renan siente más afinidad con las gentes del cuarto estado que con los intereses seculares, y ha dicho: «Instruid cuanto que-

rais al pueblo que no por eso le hareis más feliz.»

Sinceramente confesamos nuestra creencia de que la instruccion que hasta el presente ha recibido el pueblo no ha producido los bienes que son de esperar.

Pero al confesar esto, no culpamos á la instruccion en sí misma, de ningun modo. El verdadero peligro que presenta la instruccion está en la manera de darla.

Si mueve la sociedad una corriente y luego la abandona á sí misma ¿es posible calcular su direccion? La instruccion es una corriente: si la sociedad le abre un cauce podrá dirijirla al término y los fines que se proponga; y el cauce de la instruccion es la Educacion social.

El Estado, con las actuales legislaciones, cuida protectoramente de que chicos y grandes, pobres y ricos reciban alguna cultura intelectual, procurando que no falte al hombre en sus primeros años una mano diligente que le vaya iniciando en los principios del saber humano. Hasta aquí es seguido el hombre por la mirada del Estado.

Adquiridos algunos rudimentos de lo más esencial, pierde ya el pueblo la tutela del Estado. La poblacion rural no desea más y se entrega absolutamente á sus faenas habituales, sin pretender más grado de suficiencia; pero el artesano nota que solo posee materiales para formar una obra, quiere completarla y, en este laudable deseo que bien dirigido conduciría á un noble término, trata de alcanzar por sí mismo la instruccion que para recorrer el vasto campo de la industria le es indispensable.

El artesano, por causas harto fáciles de comprender, se aficiona más á los estudios que distraen y deleitan que á las cansadas disertaciones científicas. El ligero estilo del periodismo político se aviene perfectamente con la escasez de sus conocimientos. Las publicaciones que más de su clase hablan son las que más le cuadran. Y como las dedicadas á levantarle de su humildad moral discuten más derechos que deberes, oyepregonar constantemente sus derechos, sostener sus derechos, reclamarlos, exigirlos, apercibiendo raramente una benévola voz que le ponga á la vista sus múltiples obligaciones, el artesano se juzga desposeido, en servidumbre perpétua.

A ese mal constante, á ese latente amago de trastornos sociales, se le estudian poco las causas. Oponiendo una vigorosa valla á sus efectos se viene deteniendo el combate, cuando, con una entendida educacion popular se destruiría el germen de la enfermedad.

El Estado, como hemos dicho, cuida de la Instruccion del individuo mientras el individuo no razona, y cuando el individuo entra en la edad en

que todos empezamos á sentirnos preocupados por lo que somos y podemos ser en la vida, es cuando el Estado le deja solo y entregado á sí mismo. El hombre á trece años, edad que suele marcar la salida de los niños de las escuelas populares, no es hombre todavía: entregado en tan tierna edad á su alvedrio, si se extravía ¿de quién es culpa?

(Se continuará.)

La chispa eléctrica no teme á las campanas.

Dotado el hombre de un espíritu investigador, y deseoso de dar completa esplicacion á los fenómenos que le rodean, ha acudido á teorías é hipótesis quiméricas, cuando su inteligencia se ha extraviado del recto sendero, ó bien su corazón no ha alcanzado á conocer la verdadera causa de los grandes hechos que sin cesar se reproducen en la inmensidad del espacio. Por fortuna hemos alcanzado un siglo en que se ha dado grande impulso al noble deseo, de profundizar los misteriosos arcanos de la naturaleza; y gracias á los sábios modernos, conocemos de otra manera que los antiguos, tan variados fenómenos. Desaparéce ya de nosotros la mezquina idea de que era perjudicial el conocimiento de la naturaleza, reservándose su estudio unos pocos, que aparecian luégo como seres superiores á los demás, y á quienes todo el mundo admiraba. Cuanto más el hombre conoce á la naturaleza, tanto más se acerca al conocimiento de Dios, que es el ideal é iman de nuestra alma.

Algunos han aparecido como adoradores de la materia, pero si buscamos la causa verdadera de sus errores, veremos que radica en la ignorancia que de la naturaleza ellos tienen, ó en el mal empleo, que por su mala fé han hecho de tal conocimiento; pues es completamente imposible, menos de tener el corazón corrompido, el que deje de rendir culto á Dios, quien haya leído en ese gran libro abierto siempre á nuestra contemplacion y cuyo contenido son monumentos perennes de su infinita sabiduría y bondad. ¿No es, por ventura, una especie de nueva religion de convencimiento que se ofrece al hombre pensador, por el simple estudio filosófico de la estructura y conservacion de un insecto, ó la prodigiosa prevision con que están distribuidas á los principales agentes del globo, las sábias leyes que permiten pueda existir hasta la consumacion de los siglos, el sublime equilibrio a que debe su existencia el universo?

Por ventura, quien no sea matemático, músico ni pintor, ¿podrá apreciar el valor de Newton, Rossini ó Murillo? Pues, si para apreciar el génio en un ramo cualquiera del saber, es indispensable el seguir su huella, estudiar su ciencia ó arte, ¿qué mas lógico que estudiar la naturaleza, para juzgar con acierto de la sabiduría infinita de su Divino Autor?

Basta leer algunos fragmentos que nos han legado los filósofos antiguos, esos herederos de la sabiduría de los siglos pasados, para convencerse de cuán desconcertados andaban en lo que á la naturaleza se refiere, en lo tocante á este gran libro en el que todo hombre puede leer, y para cuya lectura siempre sería corta la vida.

Los hombres que se habian dedicado con gran afán en sondear las misteriosas profundidades del *microcosmos* habian permanecido en las más espesas tinieblas respecto á la constitucion del vasto universo.

Trabajo inmenso sería el recordar siquiera las teorías antiguas, inventadas para esplicar los distintos é infinitos

fenómenos que en todos tiempos se han producido. Ceñirémos solo á algunas de las presentadas sobre ese gran meteoro que ha sido contemplado siempre con un sentimiento de terror, y que no pocas veces ha llevado la desolacion y miseria, causando la muerte á familias enteras: reseñaremos solo algunas opiniones que del rayo tenían algunas de las eminencias antiguas.

Así sabemos por Plutarco, que afirmaba Anaxágoras ser el rayo producido por la caída de pavesas encendidas que se desprendian de las estrellas. Hé aquí evidentemente una opinion que no puede ser más ridícula; pues se asemejan á humeantes lámparas esos lucientes diamantes que están decorando la hermosa bóveda de los cielos.

Anaximandes cae en un error no ménos lamentable que el de Anaxágoras á primera vista, pretendiendo que el rayo tiene su origen en el mundo en que habitamos, y afirmando que se produce en el seno mismo de las nubes que flotan sobre nuestras cabezas; dice es el resultado de una gran explosion interior en estas inmensas masas de vapores, explosion que parece haber sido atentamente analizada por este filósofo, y que debió parecerle maravillosa, en una época en que no estaba aún inventada la pólvora, y en que Hieron no había sospechado aún la fuerza expansiva del vapor.

Muy léjos está, pues, la teoría de Aneximander de explicar fenómenos tan complicados como los que reconocen por origen la electricidad atmosférica; y aún que es el fruto de serias y repetidas observaciones, es insuficiente para darnos una clara idea del rayo y de los fenómenos que tan terrible meteoro engendra.

Después de estas y otras teorías que se han sucedido, ¿podrémos vituperar á Epicureo, porque admitía que el rayo era producido simplemente por el choque de las nubes?

Atento observador de la naturaleza, había visto, como podemos observar cada día, que aquellas tumultuosas masas se precipitan con indecible furor las unas sobre las otras.

¿No nos consta también que las nubes contienen masas pesadas, que están continuamente amenazando nuestras cosechas, nuestros edificios y hasta nuestras vidas? ¿Olvidarémos que han caído de lo alto de los aires, trozos de hielo de grandes tamaños algunos de ellos? Pues tampoco es de extrañar, considerando todo esto, que haya habido quien pretendiera que el rayo fuese el producto del frotamiento de estas sólidas masas, produciéndose gigantescas chispas, del mismo modo que las herraduras de un caballo las hace estallar de los empedrados de nuestras calles.

Del rayo hacian los antiguos una parte esencial de los caracteres del poder divino; así es que vemos á los escudos alados de Júpiter, ó sea á las águilas, representadas siempre con un manojo de rayos entre sus uñas; y su ruido era considerado como sagrado, siendo un sacrilegio el tratar siquiera de imitarle; prueba de ello es el suplicio de Salmo-neo, príncipe orgulloso y cruel precipitado en el fondo del Tártaro por haber querido imitar el ruido del rayo haciendo correr su carroza durante la noche sobre unas planchas de cobre, con el objeto de intimidar á su pueblo, manifestándole de este modo que á su voluntad obedecian los rayos.

Esta misma ignorancia que de este meteoro tenían les hacia tomar las más serias precauciones. Así vemos que Augusto según refiere Suetonio, iba cubierto con una piel de buey marino para protegerse de los efectos del rayo; y los Césares, esos herederos de Roma, temian al fuego del cielo, más que al puñal de los conspiradores.

No había escogido mal vestido para guarecer su real persona el cauteloso fundador del imperio; pues la piel de aquel animal debía ser oleaginosa y compacta, ofreciendo gran resistencia á la fulguración. Los vestidos aisladores,

particularmente la seda que hoy está ya en gran uso, ofrecen siempre una grande influencia; pero los adornos metálicos que la moda ha introducido, particularmente en el bello sexo, destruyen por completo su efecto, siendo las más cargadas de adornos, las que más espuestas se hallan; pareciendo que, así como con sus atavíos de oro desea la coqueta atraer las miradas del público, deseára el rayo admirar también su belleza, haciéndole una visita que siempre ha de parecer á la dama, importuna. Nada de extraño es que el rayo visite con preferencia á las señoras pues las masas metálicas que constituyen sus inseparables adornos atraen el rayo con tal facilidad, que puede decirse se lante.

encuentran transformadas en botellas de Leyden ambu

El rayo quitó una aguja de oro del peinado de una jóven, fundiendo todo el metal, sin causar en verdad el menor daño á la linda portadora; pero sin la presencia de aquel objeto brillante, el voraz meteoro no hubiera turbado su reposo. Una dama, elegantemente vestida, se prepara para salir, extiende la mano fuera del balcon para ver si puede hacerlo sin temor de que la lluvia manche sus atavíos; de repente una fulgurenta luz ilumina el horizonte: es que el rayo, atraído por su brazalete, ha estallado fundiendo por completo tan estimada joya, haciéndola desaparecer con la destreza de que no es capaz el más diestro ratero. Protector el físico Bridone del bello sexo y desesperando de verle renunciar á los adornos metálicos, inventó un pararrayos portátil, proponiendo á cada mujer el que llevara una pequeña cadenilla en su vestido, y la cual prendiera en tiempo de tempestad, de los adornos metálicos de la cabeza; y como esta afición á los adornos data ya de muy antiguo, un sabio del siglo pasado, les había propuesto un paraguas, que era á la vez pararrayos.

Pero lo que más conviene evitar en tiempos tempestuosos, es la proximidad de las chimeneas, pues el hollín que recubre interiormente el tubo de ascension del humo, es un conductor que siempre la electricidad lo ha encontrado excelente.

Una costumbre que ha causado gran número de víctimas existe aún en nuestros pueblos: es la de tocar las campanas en tiempos de tempestad. En vano la Academia de Ciencias de París ha declarado que se exponen á peligros inminentes cuantos se atreven á coger siquiera la cuerda de una campana, cuando la tempestad amenaza. Si el rayo no se produce, hay la creencia, de que se debe al sonido de campana; pero si el terrible meteoro deja sentir sus efectos es porque aquel instrumento no ha vibrado con bastante intensidad. El insignificante movimiento imprimido á unos cuantos kilogramos de bronce, por medio de una cuerda, es impotente para lograr la disolucion de las nubes situadas á un gran número de kilómetros de distancia; esto aún cuando admitiéramos la teoría de Bayle, teoría la más favorable, pues supone que el rayo es producido por la caída de las nubes de la region superior, sobre los Nimbus que se ciernen en las regiones más cercanas. Nada mejor que la experiencia, aunque triste, para demostrar lo inconveniente de esta costumbre: en la noche del 15 al 16 Abril de 1718 presentóse una terrible tempestad en San Pablo de Leon, donde se cuentan en sus alrededores 30 iglesias; de ellas, 24 acudieron al auxilio de las campanas, como era costumbre, para conjurar la tormenta; más todas espermentaron desperfectos notables debidos á los rayos que en todas se produjeron, mientras que las 6 restantes que dejaron en reposo á las campanas, se felicitaron del descanso que les proporcionaron. El cálculo de las probabilidades nos demuestra que para escoger 6 objetos de entre 30 hay 600,000 maneras de escoger al acaso; de consiguiente, es preciso admitir que había 600,000 suertes contra lo que sucedió en

aquella terrible noche. Será, pues lógico suponer, que el rayo se alejó de las campanas echadas al vuelo?

El rayo cayó en el campanario del Chabevil en el momento en que la campana despedía su argentina voz para detener con su eco á la tempestad; deja cadáveres á dos de los 11 infelices que tenían sus manos en la funesta cuerda, hiriendo gravemente á los 9 restantes.

Nada de extraño es el que fuera atraído el fluido por el metal, no porque estaba agitado, sino porque se encontraba momentáneamente en comunicacion con el depósito común, por una cadena de cuerpos conductores. La cuerda húmeda, y los cuerpos de los desgraciados que de ella estaban asidos, han bastado para producir tan terribles efectos.

Déjense, pues, en reposo á las campanas, instrumentos destinados solo para recoger á los fieles, y cuyas argentinas voces nos inspiran á los verdaderos católicos sentimientos de piedad; pero insuficientes sus vibraciones para disipar la electricidad cuando se presenta cargada de tan terrible fluido el horizonte de una comarca.

Si comprendiera el inminente peligro en que se pone, el que en tiempo tempestuoso se coge de la cuerda de una campana, ciertamente lograríamos ver desaparecida tan peligrosa costumbre, haciendo con ello un gran beneficio á los que se ven obligados á practicarla. Comprendo que es imposible el que de repente quede suprimida á causa de la ignorancia que aun domina en algunos pueblos; pero haciendo que entiendan los jóvenes de las poblaciones el peligro que hay, no puede haber duda de que serán ellos los primeros, mañana que sean hombres, de suprimirla; y así con los años habrá desaparecido tamaño mal, cabiéndonos la satisfaccion de haber contribuido á la realizacion de un gran beneficio á la humanidad.

N. H. S.

CRÓNICA PROVINCIAL.

La Ley vigente de Instrucción pública produce en ciertos casos efectos deplorables. Si estudiamos la clasificacion de las Escuelas por un lado y por otro las disposiciones sobre su provision, francamente, no acertamos á distinguir cuál de las dos cosas revela más pobre criterio en asuntos de enseñanza.

La clasificacion es bastante poco meditada. Hoy se mide con medida igual al pueblo que escasamente reúne veinte y cinco niños en sus escuelas con el que presenta un centenar ó más en ellas. El pueblo cuyo presupuesto se resiste á cubrir las atenciones de la enseñanza primaria no tiene ménos categoría que aquel para el cual los gastos municipales por tal concepto representan una bicoca. Resulta de aquí que en el primero los pobres maestros ven correr una vida miserable y trabajosa, mientras que en el segundo se mueven en una holgura y comodidad envidiables. Y, sin embargo, es lo más común que unos y otros hayan hecho iguales estudios y tengan idénticos méritos y análoga aptitud; y hasta casos muchos aparecen en que los ménos favorecidos son, pedagógicamente hablando, los de más merecimientos.

En la provision de escuelas el daño no es menor. Cuatro maneras de proveer las escuelas notamos: concurso de ingresos con opcion á escuelas hasta 625 pesetas, oposicion, concurso de ascenso para toda clase de escuelas y traslados. Si no aplaudible, hecho práctico es que en oposiciones se aprueba mucho, con razon ó sin ella, por una indulgencia mal entendida fundada en que aprobacion que no entraña nombramiento poco significa. Pero, por una disposicion especial, los maestros titulares de escuelas clasificadas ele-

mentales de á 625 pesetas alcanzadas en concurso de ingreso con tres años de ejercicio y con unas oposiciones aprobadas han tenido derecho á pedir escuela de oposicion, esto es, de 825 pesetas, cuyo nombramiento les autoriza para escalar los primeros puestos en la profesion; de lo cual resulta que, muy á menudo, sobradamente á menudo, los pueblos más necesitados en sus escuelas de conocimientos ampliados y generales, son los que más las ven dirigidas por la ineptitud y la ignorancia.

A la vista tenemos una carta que de una poblacion marítima de nuestra provincia, poblacion notoriamente importante, nos dirige un lastimado padre de familia. Quéjase este sentidamente de la triste direccion que hoy recibe la escuela; dícenos que la maestra si no es una habilidad en costura en cambio apenas sabe leer; y que escribe tan mal que para sus alumnas mayores es motivo de diversion tanta incapacidad.

Y sin embargo, aquella escuela, de á 825 pesetas es tal vez en su clase la de más valía en la provincia. Hemos examinado su último expediente de provision y hemos visto que en él se han seguido las tramitaciones legales y reglamentarias.

Nos figuramos la historia. La maestra en cuestion, estudió un par de años, se revalidó y se presentó inmediatamente á oposicion. Alcanzó escuela tal vez por un milagro de casualidades, tal vez por una benevolencia escesiva de parte del tribunal en vista de la sobra de vacantes y la falta de opositoras. Lo cierto es que se hizo con la propiedad de una mala escuela de 825 pesetas. Han trascurrido meses y años, la tal maestra no ha vuelto á saludar un libro, poco sabe ahora. Anúnciase un día el traslado de una escuela inmejorable de su categoría, la solicita, tiene la chiripa de ser única solicitante y se calza con ella.

Si no es esta la historia debe de ser muy parecida.

Con lo expuesto se conocerá si los efectos de la legislacion son graves en este punto.

Creemos nosotros que para remediarlo seria necesario distinguir cierto número de escuelas de cada categoría y asignarles por lo ménos el carácter de superior exigiendo para su opcion título idóneo. Señalar á estas escuelas un sobre-sueldo ó gratificacion para sus maestros con la obligacion de presentar éstos ayudante autorizado. Proveerlas exclusivamente por oposicion entre los maestros que dirigen escuelas de igual categoría de ménos importancia moral y pecuniaria.

No hemos de ser llamados nosotros á discutir y reformar la ley de Instrucción, por lo cual nos abstenemos de tratar con más detenimiento esta cuestion; pero holgaríamos mucho y reportaría beneficio extraordinario si quien debiera meditar en los vacios de que adolece la actual legislacion.

* * *

Los periódicos se ocupan sobre una circular que el Señor Obispo de Menorca ha dirigido á los Maestros de primera enseñanza prohibiéndoles que admitan en sus Escuelas á los niños cuyas familias profesan un culto disidente.

Si el Sr. Obispo estuviese enterado de la legislacion del país, no habría salido de su pluma semejante circular. En primer lugar, los maestros públicos, como funcionarios del Estado, no pueden obedecer en el ejercicio de su ministerio á otras autoridades que á las reconocidas por las leyes y reglamentos, y en segundo lugar, no son los maestros quienes están facultados para determinar los niños que deban ó nó ser admitidos en las Escuelas.

* * *

Son muchos los escritos que llegan á nuestra Redaccion apuntando quejas contra los alcaldes y significando lenidad

en los medios que las autoridades adoptan para que la situación económica de la primera enseñanza adquiera su estado normal. Hacemos presente á los autores de estos escritos que nuestro periódico si quisiese reproducirlos le faltaría cabida para todos y nosotros no tenemos preferencias. Les hacemos notar tambien, que algunos desconocen lo que vale el principio de autoridad, pues si diéramos á luz sus ideas escritas podrían quizá conocer á expensas propias que los funcionarios del Estado más que nadie deben señalar profundo respeto á la autoridad constituida. Y por último, les añadimos, con suma satisfaccion, que nuestro digno señor Gobernador civil hace cuantos esfuerzos están de su parte para que sean convenientemente atendidos los derechos del Magisterio.

* *

Muchos alcaldes, acostumbrados á no obedecer y esperando que sus influencias, ejercidas por ciertos agentes que residen en la capital, les han de sostener en esa actitud de eterna hostilidad á las leyes, abrigan la creencia de que las disposiciones del Gobierno relativas al pago de los haberes devengados por el Magisterio han de quedar sin cumplimiento. Hasta la fecha, han salido no pocos victoriosos, fuerza es confesarlo, en sus criminales deseos; pero desde que el actual Gobernador se hizo cargo de esta desventurada provincia, las cosas han cambiado de aspecto, y no dudamos de que la energía desplegada por nuestra primera autoridad dará en breve los resultados que todos apetecemos. No solo no habrán satisfecho los alcaldes á que nos referimos las obligaciones vencidas sino que ni siquiera habrán hecho efectiva la primera multa impuesta por el Gobierno de Provincia; pues sabemos hasta que punto llegan los malos hábitos contraídos por contemplaciones y debilidades anteriores. Pues bien, es necesario que sobre ellos se proceda con todo el rigor de las leyes y que se haga comprender que hemos entrado en un período de normalidad y de justicia; de lo contrario la enseñanza continuaria menospreciada, los maestros padeciendo de miseria y el principio de autoridad profundamente quebrantado.

Nosotros no pretendemos otra cosa que el cumplimiento de la Ley y que en su virtud se pague á los profesores lo que les pertenece para que así pueda exigírseles el exacto cumplimiento de su sagrado ministerio, y esperamos que el M. I. señor Gobernador civil insistirá al efecto en la línea de conducta que viene observando en esta vital cuestión.

* *

La casa Singer ha solicitado del Gobierno que se declaren útiles para la enseñanza de las labores en las Escuelas de primera enseñanza de niñas, las máquinas de coser que la misma casa fabrica y de las cuales han presentado tres modelos distintos.

* *

No puede tolerarse lo que pasa respecto de la Escuela pública de niños del Distrito de Masarach, compuesto de este pueblo y del vecino de Vilarnadal. Segun informes que hemos recibido, por falta de local en la cabeza del distrito, el Alcalde trasladó la Escuela á Vilarnadal, y una vez allí, el Maestro recibió una comunicacion en que se le prevenia que bajo su responsabilidad volviese á dar la enseñanza en la cabeza del distrito. Con el objeto de evitar el cargo de que se le hacia responsable, el maestro suspendió la clase, acudió al Alcalde para que le señalase local en el mencionado Masarach, dando parte de todo ello á la autoridad superior de la provincia. Más esta es la hora en que nada se ha he-

cho ni resuelto sobre el particular, continuando la enseñanza suspendida, el Maestro cruzado de brazos sin saber qué partido tomar y el distrito pagando ó debiendo sin estar servido.

Excitamos el celo de la Junta provincial á fin de que ponga término á semejante estado de cosas.

* *

Acaban de ser visitadas las Escuelas del partido judicial de Puigcerdá por el Inspector de 1.^a enseñanza de la provincia, cuyo servicio era de la mayor urgencia, habida consideracion á que hacia algunos años que la inspección no habia llegado por aquellos pueblos. El señor Recio, tan activo como celoso en el cumplimiento de su deber, ha desempeñado sin descanso su cometido, enterándose minuciosamente del estado de la instruccion primaria en la mencionada comarca, y poniendo remedio, en cuanto cabe, á los males que allí imperaban. Segun se nos ha referido, apénas ha encontrado un pueblo que esté al corriente en materia de pagos; al contrario, casi todos se hallan debiendo sumas considerables, y no hay que preguntar si las Escuelas se encontrarán provistas del material necesario para la enseñanza. Por otra parte ha descubierto que carecen de escuela de niñas las poblaciones de Puigcerdá, Las Llosas, Molló, Vallfogona, Vilallonga, Alp, S. Cristóbal de Campdevanol, Canals, Das, Llanás, siendo la dotacion de las cinco primeras de 550 pesetas y la de las demás de 416; y que las escuelas de niños de Camprodon, Las Llosas, San Cristóbal de Campdevanol, Ogasa y Vidrá están vacantes.

Esperamos que la Junta provincial dictará las disposiciones conducentes para que las Escuelas de todas esas poblaciones se provean con arreglo á la ley.

* *

El Maestro de Las Llosas falleció hace seis ó siete meses, pero el alcalde no ha dado parte de este hecho á la Junta provincial. En el mismo caso se encuentra el de Campellas, cuyo Maestro murió el dia 23 de Junio último, segun nos han manifestado.

Al Maestro de Vilallonga se deben los haberes de cinco años y medio, y el de Setcasas no ha recibido un céntimo desde el año 1870; el de Ripoll se encuentra en iguales circunstancias, y para mayor desventura, los respectivos ayuntamientos quisieran pagarles con expedientes en que se formulan cargos sin fin.

Si á esos pueblos se hiciese comprender que la formacion de expediente no les libra del pago de las cantidades que deben, tal vez no apeláran á un recurso tan gastado.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de la Junta de primera enseñanza de Madrid, en que consulta varias dudas que la han ocurrido al proveer las escuelas públicas vacantes, y teniendo en cuenta que el Real decreto de 21 de Enero último creando dicha Junta derogó toda la legislacion anterior que regia en la materia, aplicando á las escuelas del término municipal de Madrid, así la ley de 9 de

Setiembre de 1857 como las disposiciones vigentes para la provision de las escuelas públicas del reino, sin otras excepciones que las que taxativamente determina dicho decreto; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Para poder optar por oposicion á las escuelas públicas del término municipal de esta córte, basta poseer el título de Maestro elemental, puesto que todas son de esta clase con arreglo á lo prescrito en la citada ley, á excepcion de la Regencia de la práctica, agregada á la Normal Central de Maestros, que es superior, segun dispone aquella.

2.ª Los ejercicios de oposicion á las Escuelas serán los que para cada clase determina el programa de 3 de Febrero de 1855, segun previene la Real órden de 20 de Junio último, verificando aquellos del modo y forma que allí se dispone, sin introducirse variacion alguna.

3.ª La mitad de las escuelas públicas de Madrid que deben proveerse por concurso, con arreglo al art. 11 del Referido Real decreto, no han de anunciarse previamente por traslacion, y tienen derecho á aspirar á aquel los Maestros que, habiendo ingresado por oposicion en el profesorado, desempeñen escuelas públicas en poblaciones de 40.000 almas en adelante, y cuyo sueldo legal es, segun los artículos 191 y 194 de la ley citada, 2.000 pesetas el de los Maestros y 1.333'33 el de las Maestras.

4.ª La Junta de primera enseñanza de Madrid, al clasificar los méritos de los aspirantes á los concursos y formar las relaciones que ha de remitir á este Ministerio para hacer los nombramientos, se atenderá á lo que dispone la Real órden de 19 de Diciembre de 1871, que derogó las reglas 9.ª de la de 10 de Agosto de 1858 y 16 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

5.ª No teniendo las leyes efectos retroactivos, y hallándose, no sólo anunciada la oposicion para proveer la escuela elemental de niñas del barrio de Salamanca, sino terminado el plazo fijado, á fin de presentar instancias solicitando ser admitido á aquella cuando se publicó el Real decreto de 24 de Enero último, se aprueba la convocatoria, si bien deberán celebrarse los ejercicios en la forma que se determina en la segunda disposicion de esta Real órden.

Y 6.ª La Junta de primera enseñanza de Madrid procederá inmediatamente á anunciar en el turno que corresponda la provision de todas las escuelas vacantes en el término municipal, la oposicion á la Regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestros, y á señalar el dia en que han de empezar los ejercicios para proveer la elemental de niñas de nueva creacion en el barrio de Salamanca.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta de 16 de Octubre.)

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las oposiciones á las cátedras de los institutos de segunda enseñanza se verificarán precisamente en Madrid. Para las de cátedras de Lenguas vivas se designará en cada caso el punto en que hayan de verificarse, atendiendo á la mayor conveniencia del servicio.

Art. 2.º Cuando se juzgue conveniente podrá conferirse la presidencia del Tribunal á un individuo del mismo, com-

prendiendo en la primera de las categorías establecidas para la designacion de los Jueces.

Art. 3.º Quedan derogados los artículos 3.º y 6.º del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 en lo que se oponen á lo contenido en este decreto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento. C. Francisco Queipo de Llano.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo eu decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se procederá desde luego á la creacion del número de secciones necesarias en la Escuela de Artes y Oficios para dar instruccion desde el presente curso á 4.000 alumnos.

Art. 2.º Con el propósito de estudiar y proponer cuanto pueda conducir á la mejor organizacion de estas Escuelas y á la mayor difusion de su enseñanza, se crea una Junta, de la que será Vocal Presidente el Delegado Regio, Director del Conservatorio de Artes; Vocal Secretario el que lo es del mismo establecimiento, y de la que han de formar parte un Consejero de Instruccion pública, un Doctor en Ciencias, un Ingeniero, un Arquitecto, un fabricante y dos Jefes de taller.

Art. 3.º El Gobierno incluirá en los primeros presupuestos generales que se formen los créditos necesarios para atender á la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, auxiliar á las que han de establecerse en las provincias, y conceder premios que estimulen la aplicacion y laboriosidad de nuestros artesanos.

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Las Escuelas vacantes en la provincia de las Baleares, para cuya provision se remitió el anuncio en 25 de Setiembre último, han de ser provistas, no por traslado, como equivocadamente se dijo, sino por concurso, con arreglo á la Real órden de 10 de Agosto de 1858.

Lo que se rectifica para los efectos correspondientes.

Barcelona 13 de Octubre de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslado las plazas de Maestro y Maestra, vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona:

Elementales completas de niños.

Cardona, dotada con 1,100 pesetas; Artés, Oristá y Bruch, con 825; Cabrils, Calders, Castellvell y Vilar, Collbató, Mura, Olivella, Pierola, Santa Eulalia de Ronsana, Terrasola del Panadés, Tous y Viver, con 625.

Incompletas de niños.

Montornés y Vallromanes, dotada con 400 pesetas; Gayá, con 375; Tagamanent, con 300; Gayá y Castellnou de Bages, con 250.

Elementales completas de niñas.

Llerona, Tiana y Cañellas, dotadas con 550 pesetas; Castellvell y Vilar, Fogás de Tordera, Matadepera, Serchs, San Bartolomé del Grau, Terrasola del Panadés, Vallbona y Viladecaballs, dotada con 416 pesetas 75 cénts.

Incópleta de niñas.

Cabrils, dotada con 275 pesetas.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia, hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 18 de Octubre de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción primaria.

Habiendo observado que algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia, hacen los pagos de las atenciones de primera enseñanza prescindiendo de las disposiciones vigentes que establecen entreguen los fondos en la Tesorería de la Administración Económica para que los distribuyan los Habilitados nombrados, y lo mismo los de partido, debo recordarles que verifiquen los pagos conforme está prevenido; advirtiéndoles que si por circunstancias especiales y atendibles no pudieran ingresar las sumas correspondientes en la Tesorería ó en las Delegaciones del partido; remitan á la Administración ó al Habilitado respectivo, los recibos que nayan librado los Maestros, para que se justifiquen debidamente los pagos realizados.

Gerona 23 de Octubre de 1876.—El gobernador, Joaquin Maria Lagunilla.

SECCION DE NOTICIAS.

El Gobernador de Lérida ha conseguido que en el plazo de tres meses se satisfagan á los Maestros más de quince mil duros, pues todos los pueblos debían seis y siete años de haber á los citados profesores.

De veinte alumnos presentados á examen ordinario de prueba de curso en la Escuela Normal de Logroño quedaron suspensos diez y nueve.

El Ministro de Instrucción pública en Francia ha nombrado oficial de Instrucción pública al Ilmo. Sr. D. F. Maldonado Macanaz, y oficiales de la Academia á los Señores D. Santos Robledo, D. E. Ruiz de Zalazar, D. A. Fernandez Vallín y D. Benito Soriano.

Se ha concedido autorización para fundar en Toledo una Escuela Normal de Maestras.

Uno de estos días se firmará el nombramiento de catedrático de Historia natural de Gerona.

El Consejo de Agricultura trata de pedir el establecimiento de Juntas locales del ramo en todos los pueblos de la nación española por reducido que sea su vecindario.

Si estas Juntas locales dan el mismo resultado que las de primera enseñanza, lo mejor sería suprimirlas desde luego por artículo de lujo.

El Ministro de Instrucción pública en Italia está preparando una importante reforma en la enseñanza elemental; se dividirá en cinco secciones: las tres primeras estarán destinadas á dar los rudimentos de leer, escribir y contar y las otras dos á completar estos rudimentos y á iniciar el principio de la educación profesional, donde los niños que no puedan seguir en el estudio, adquieran una enseñanza útil que les prepare para las fábricas y los negocios.

En breve, según noticias autorizadas, se reunirá en pleno el Consejo de Instrucción pública para dar dictámen sobre las bases de una ley de instrucción pública.

El Gobernador civil de Huesca ha dispuesto que el Alcalde de Viacamp sea conducido ante su presencia por una pareja de la Guardia civil, por haberse negado á dar posesión de la escuela de Chiriveta al maestro nombrado para ella.

Han dado principio en las Escuelas Normales centrales de Madrid las explicaciones de *Pedagogía según el método de Froebel*, cuya asignatura corre á cargo de D. Pedro Alcántara García.

El 22 del mes próximo pasado terminaron en la Escuela de Institutrices de Madrid los exámenes entre las señoritas que frecuentan aquel establecimiento. Las materias sobre que recayeron los ejercicios son las siguientes: Física y Química, Geología, Botánica y Zoología, Higiene, Historia Universal, Literatura, Bellas-Artes, Antropología, Moral, Pedagogía según el sistema de Froebel y Métodos de enseñanza, Francés, Música y Dibujo.

El Ayuntamiento de San Sebastian ha dado la oportunísima disposición de que no se permita vagar por las calles y paseos durante las horas de clase á los niños y niñas que por su edad debían asistir á las escuelas. Imítese este acuerdo, pues que producirá los mejores resultados en la educación de la niñez.

SECCION DE CONSULTAS.

Sr. A. C. M.—En propiedad de ningún modo: como interino siempre que no haya titular.

Sr. L. R. de R.—Ha hecho V. perfectamente, pues los fondos de Instrucción primaria deben ingresar en la Administración económica.

SECCION DE ANUNCIOS.

Manual de agricultura, por D. Alejandro Olivan. 1 t. 8.º 6 rs.

Cartilla agraria, por D. Alejandro Olivan. 1 c. 2 rs.

Lecciones de agricultura para las escuelas de primera enseñanza, por D. Luis Natá Gayoso. 1 t. 8.º 6 rs.

Tarifas demostrativas del verdadero grado que tengan los aguardientes y espíritus á cualquier temperatura á que se hallen. 1 t. 8.º 8 rs.

La salud de los niños. Manual de higiene de los niños y tratamiento homeopático de las enfermedades de los mismos, para uso de las familias por D. Juan Mañá. 1 t. 8.º rústica 4 rs.

Cocina moderna. Tratado completo de cocina, pastelería, repostería y botillería: contiene gran número de recetas de ejecucion fácil y segura, segun la práctica de los más afamados cocineros *españoles y extranjeros*; comprendiendo el servicio completo de la mesa y arte de trinchar, el método mejor para elaborar excelentes pasteles, helados y licores; ilustrado con numerosos grabados intercalados en el texto. Segunda edicion. 1 t. 8.º mr. 12 rs.

Gallinas y demás aves de corral, ó sea consejos prácticos para sacar de las gallinas, pavos, etc., el mayor producto posible, con la indicacion de sus enfermedades y remedios para curarlas, por D. B. Aragón. 1 t. 8.º, ilustrado con láminas, 12 rs.

Fabricacion del azúcar. Guia práctica para extraer el azúcar de la remolacha y otras plantas sacarinas, por medio de los sencillos utensilios que suelen hallarse en todas las haciendas rurales, por D. B. Aragón. 1 folleto, 4.º, 10 rs.

La agricultura al amor de la lumbre, ó sean consejos prácticos sobre economía, agricultura y ganadería, por D. B. Aragón. 1 t. 4.º 36 rs.

Tratado completo de la vid, y elaboracion de vinos de todas clases, aumentado con una guia práctica de la fabricacion de las sidras y cervezas, por D. B. Aragón. 1 t. 4.º, con muchas láminas, 34 rs.

Tratado completo del cultivo de la huerta. Obra escrita expresamente para todas las provincias y posesiones españolas, por D. B. Aragón. 1 t. 4.º, con grabados, 34 rs.

Tratado completo del cultivo de los árboles y arbustos frutales, por D. B. Aragón. 1 t. 4.º, con grabados, 34 rs.

Tratado práctico de la cria del conejo doméstico; sistema celular, con ahorro de tiempo y dinero segun experiencia de muchos años, por Manuel Martorel y Peña. Segunda edicion, adornada con planos. 1 folleto 4.º 5 rs.

Cria del Canario, faisanes, periquitos ondulados y de las perdices de California, precedido del arte de disecar las aves. 1 t. 16.º 5 rs.

Cain el bueno. Historia de un hombre llovido del cielo, ó ventajas de la agricultura. 2 ts. 8 rs.

Las plantas industriales. Tratado curioso del cultivo y aprovechamiento de las plantas textiles, oleaginosas, tintóreas y otras que son objeto de la industria. 1 t. 8.º 14 rs.

Manual del cazador ó arte completo de toda clase de caza, por L. Renard, traduccion de R. Villalta. 1 t. 14 rs.

Manual del diamantista y del platero, por K. Schwalk: contiene tratado de las piedras preciosas, finas é imita-

das; de los metales, su aleacion, esmalte, soldadura y demás procedimientos relativos á estas artes, adornado con láminas. 1 t. 12 rs.

Agonía y Muerte en todas las clases de la sociedad. 2 ts. 8.º 18 rs.

Agricultura por Miguel. 1 t. 8.º 4 rs. 5 cénts.

— Por Perez. 1 t. 8.º 2 rs.

El agrimensor práctico ó Manual de los Artesanos, por Dalfo y Verdaguer. 2 ts. 8.º 28 rs.

Las aguas de San Roman, por Walter Scott. 6 ts. 16.º láminas, 36 rs.

Agueda y Cecilia, por Alfonso Karr. 1 t. 4.º 24 rs.

Aguinaldo para los niños. 1 t. 8.º 4 rs.

Agustin ó el triunfo de la fé católica, por A. Lamercier. 1 t. 16.º 4 rs.

Alabanzas á María Santísima, por Fray Juan de Santa Maria. 1 t. 8.º 1 r. 10 cénts.

Alamar el Nazarita. Leyenda oriental; por D. José Zorrilla. 1 t. 4.º 16 rs.

VENTA A PLAZOS.



LEGITIMAS
MAQUINAS

PARA COSER
de la
COMPANIA FABRIL
de NUEVA-YORK.

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duracion hasta aqui desconocida en las demás máquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!!

Sin descuento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en GERONA, PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚM. 10.

0-28

Gerona: Imp. de Vicente Dorca.—1876.